



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 511 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 JUL 2015



**VISTO:** El Informe N° 742-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1168353, el Informe N° 52-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, la Carta N° 86-2015/ESAH-C, la Carta N° 024-2015-CORPORACION DOMINUS SAC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 613-2014/GOB.REG.HVCA/CE derivada de la Licitación Pública N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/CE, en el marco de la Ley N° 30191 – Segunda Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 816-2014/ORA, de fecha 25 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E. Túpac Amaru en la Localidad de Palca – Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 3’886,450.00 (Tres millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 024-2015-CORPORACION DOMINUS SAC, de fecha de recepción 13 de junio del 2015, el Sr. Juan Alberto Coora Quinto – representante legal de la empresa Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veintiuno (21) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido al afloramiento de roca fija en el talud donde su ubica la Caja de Escaleras, siendo un vicio oculto no previsto dentro de las labores técnicas del proyecto y que hasta el 30 de mayo retrasó el inicio de trabajos en la caja de escaleras. El hecho generador se encuentra sustentado con anotaciones en el Cuaderno de Obra y panel fotográfico que adjunta;

Que, mediante Carta N° 86-2015/ESAH-C, de fecha 19 de junio del 2015, el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – Supervisor de Obra, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra sustentado en la causal de atrasos por causas no atribuibles al contratista, habiendo verificado la presencia de bolonería de roca de diámetro de 3-4 metros no comtemplados en el expediente, y que la eliminación de las rocas, así como los trabajos de desquinchado, fractura y eliminación se realizaron en forma manual; agrega que verificado el expediente técnico aprobado del componente Area Pedagógica (Caja Escalera) sólo se encuentra considerado la Partida 01.02.01 Excavación para Zapatas de 1.00M a 1.90M de Profundidad en Terreno Normal con rendimiento de 3.5m3/día, no habiéndose considerado en ninguna partida el desquinchado, perfilado, fractura y eliminación de roca fija, bolonería de roca que verificó durante la ejecución, siendo un vicio oculto del expediente técnico, que modifica la ruta crítica; por tanto emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 02 por veintiuno (21) días calendarios;

Que, asimismo, mediante Informe N° 52-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, de fecha 24 de junio del 2015, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Monitor de Obra, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y agrega que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada por el contratista dentro de los 15 días de culminado el hecho invocado y dentro del plazo de ejecución, sustentado en el informe del Supervisor de Obra y corroborado en los asientos del Cuaderno de Obra desde el principio y durante la ocurrencia de la causal, que corresponden al tiempo necesario que se requiere para la culminación de la obra; en tal sentido, declara procedente la ampliación de







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 511 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 JUL 2015



plazo N° 02 por veintiuno (21) días calendarios que debe ser contabilizado a partir del 27 de agosto del 2015 hasta el 16 de setiembre del 2015;



Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*;



Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E. Túpac Amaru en la Localidad de Palca - Huancavelica - Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – Supervisor de Obra y la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 742-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por veintiuno (21) días calendarios, cuantificado a partir del 27 de agosto del 2015 hasta el 16 de setiembre del 2015, a favor de la empresa Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Declaración Jurada de fecha 02 de julio del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 511 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 JUL 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por espacio de veintiuno (21) días calendarios, presentada por la empresa Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada, a través de su representante legal Sr. Juan Alberto Cora Quinto, en la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E. Túpac Amaru en la Localidad de Palca – Huancavelica - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 16 de setiembre del 2015, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 86-2015/ESAH-C, el Informe N° 052-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG. MONITOR, ratificado por Informe N° 742-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada y al Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/egme